

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AyT FONDO EÓLICO,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana 143, 7ª Planta
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 143, 7ª Planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, debidamente facultado al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

COMUNICA

- I. Que tal y como se comunicó mediante Hecho Relevante el pasado 17 de enero de 2014, debido al nuevo régimen retributivo fijado por el Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad del sistema eléctrico y se establece un nuevo marco jurídico y económico en el sistema eléctrico, en la Fecha de Pago que tuvo lugar el pasado 3 de febrero de 2014, la Prima que se abonó a cada uno de los titulares de los Bonos de la Serie E1 y de la Serie E2 se hizo en concepto de pago a cuenta, debido a que en dicha fecha no se había aprobado el desarrollo reglamentario que permitiese calcular el régimen retributivo. Asimismo se comunicó que en caso de que una vez aprobado el desarrollo reglamentario de dicho régimen retributivo resultase que el importe abonado fuese superior al que hubiese correspondido abonar, éste se compensaría, exclusivamente con cargo a la Prima, en el siguiente o siguientes Períodos de Devengo de Intereses.
- II. Que el importe de la Prima abonada el 3 de febrero de 2014 fue de 18,73 euros por Bono de la Serie E1 y de 16,56 euros por Bono de la Serie E2 (la "**Prima de Febrero**").
- III. Que con fecha 10 de junio de 2014 se publicó el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y con fecha 20 de junio de 2014 se publicó la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que permiten calcular el régimen retributivo aplicable.



- IV.** Que con fechas 16 y 22 de julio de 2014, la Entidad Cedente ha comunicado que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en el punto III anterior, una vez realizado el ajuste en la retribución correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses terminado el 25 de enero de 2014, de haberse aplicado el nuevo régimen en la Fecha de Pago anterior, el importe de la Prima hubiese sido de 12,34 euros por Bono de la Serie E1 y 13,36 euros por Bono de la Serie E2, y por lo tanto es necesario realizar un ajuste en la Prima de Febrero abonada de 6,39 euros por Bono en relación con los Bonos de la Serie E1 y de 3,20 euros por Bono en relación con los Bonos de la Serie E2. Copia de dichas comunicaciones se adjunta a la presente notificación como Anexo.
- V.** Que el importe de la Prima que correspondería abonar en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 4 de agosto de 2014, sería de 6,11 euros por Bono de la Serie E1 y de 8,10 euros por Bono de la Serie E2 (la "**Prima de Agosto**").
- VI.** Que como consecuencia de lo indicado anteriormente, el ajuste de la Prima de Febrero abonada se realizará con cargo a la Prima de Agosto. En relación con la Serie E1, se destinarán 6,11 euros por Bono de la Prima de Agosto, es decir, el importe total de la misma, al ajuste de la prima de Febrero abonada de la Serie E1, y en relación con la Serie E2, se destinarán 3,20 euros por Bono de Prima de Agosto al ajuste de la Prima de Febrero abonada de la Serie E2.
- VII.** Que como resultado del ajuste en la Prima de Agosto indicado anteriormente, el importe de la Prima de Febrero pendiente de ajuste de la Serie E1 tras la próxima Fecha de Pago de 4 de agosto de 2014, sería de 0,28 euros por Bono y se compensará, exclusivamente con cargo a la Prima, en la siguiente Fecha de Pago y el importe de la Prima de Febrero pendiente de ajuste de la Serie E2 quedaría ajustada en su totalidad tras la próxima Fecha de Pago que tendrá lugar el 4 de agosto de 2014.
- VIII.** Que, de conformidad con todo lo anterior, en la próxima Fecha de Pago que tendrá lugar el 4 de agosto de 2014, el Fondo sólo satisfará, para la Serie E1, el importe de Intereses correspondiente al Tipo de Interés Nominal, esto es 1,62 euros por Bono y, en relación a la Serie E2, satisfará el Tipo de Interés Nominal, esto es, 1,62 euros por Bono de la Serie E2 y una prima ajustada de 4,90 euros por Bono, lo que supone un importe total de 6,52 euros por Bono de la Serie E2.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 2014.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.



ANEXO
COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD CEDENTE

AHORRO Y TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana, 143, 7ª Planta
28046 - MADRID

Madrid, a 16 de julio de 2014

Muy Sr./Sra. Mío/a:

Me refiero al Fondo de Titulización de Activos denominado "AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" constituido con fecha 26 de octubre de 2004 mediante escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con el número 1.099 de su protocolo (en adelante el Fondo), por la que además se cedió y adquirió un préstamos participativo y se emitieron bonos de titulización del mismo, así como a la complementaria de cesión y adquisición del préstamos participativo adicional serie E2 y emisión de bonos serie E2, otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, el 13 de diciembre de 2006, con el número 1.984 de su protocolo.

En dichas escrituras se estableció que los préstamos, durante toda su vigencia y para cada uno de los períodos de interés en que dicha vigencia se encuentra dividida, devengarían un interés cuyo importe sería aquella cantidad que fuere mayor de las siguientes: el Interés Mínimo y el Interés Variable por Facturación, tal y como ambos conceptos vienen definidos en las mencionadas escrituras.

No obstante lo anterior, con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad del sistema eléctrico y se establece un nuevo marco jurídico y económico en el sistema eléctrico, fijando un nuevo régimen retributivo para, entre otras, las instalaciones de generación de energía renovable, si bien los detalles de este nuevo régimen retributivo debían ser desarrollados detalladamente en posteriores disposiciones.

El pasado mes de enero les informábamos de esta circunstancia, mediante carta de fecha 17 de enero de 2014, y en ella les transmitíamos que en esa fecha no existía el desarrollo normativo que permitiera calcular el importe que correspondería cobrar a cada productor y que los productores recibirían un pago a cuenta que consistiría en seguir aplicando la normativa anterior, a excepción del complemento por eficiencia y el complemento por reactiva.

También les informábamos que, por el mismo motivo, el cálculo del Interés Variable por Facturación, el cual se lleva a cabo teniendo en cuenta la facturación durante el concreto período de interés por venta de energía, podía no corresponder con la facturación real que finalmente se determinase una vez se aprobase el Desarrollo Normativo.

En base a esto, se les comunicó que, una vez entrase en vigor el nuevo régimen retributivo, se regularizarían las cantidades liquidadas y pagadas a cuenta al Fondo en la liquidación de intereses realizada en enero 2014, correspondiente al segundo semestre de 2013, y las cantidades efectivamente debidas, en aplicación del mencionado nuevo régimen retributivo, para dicho periodo.

La presente carta tiene por objeto informarles que el nuevo desarrollo normativo ha sido publicado y del mismo resulta que se ha abonado al Fondo, en concepto de intereses, una cantidad superior a la que realmente hubiera correspondido abonar si el nuevo régimen retributivo hubiera estado en vigor en el momento de su abono, por lo que procede aplicar el ajuste o regularización expuesta en el párrafo anterior, sobre la liquidación de intereses a realizar al Fondo correspondiente a este primer semestre de 2014.

Concretamente, el pasado 10 de junio se publicó el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y el pasado 20 de junio fue publicada la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

En base a esta legislación, las instalaciones representadas en esta carta quedan acogidas dentro de los siguientes códigos de instalación:

DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA, S.A.U.	CODIGO
PARQUE EOLICO PONTE REBORDELO	IT-00656
PARQUE EOLICO VALSAGUEIRO	IT-00657
DESARROLLOS EOLICOS DE LUGO, S.A.U.	
PARQUE EOLICO MONSEIVANE	IT-00654
PARQUE EOLICO LA CELAYA	IT-00655

Dichos códigos establecen el régimen retributivo específico a cobrar en concepto de incentivo a la inversión por cada instalación, que en el caso de las instalaciones que nos ocupan es:

DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA, S.A.U.	INCENTIVO €/MW 2013	INCENTIVO € 2013
PARQUE EOLICO PONTE REBORDELO	18.091,00	729.067,30
PARQUE EOLICO VALSAGUEIRO	31.856,00	1.035.320,00
DESARROLLOS EOLICOS DE LUGO, S.A.U.	INCENTIVO €/MW 2013	INCENTIVO € 2013
PARQUE EOLICO MONSEIVANE	3.609,00	149.412,60
PARQUE EOLICO LA CELAYA	8.557,00	246.441,60

DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA, S.A.U.	INCENTIVO €/MW 2014- 2016	INCENTIVO € 2014
PARQUE EOLICO PONTE REBORDELO	41.342,00	1.666.082,60
PARQUE EOLICO VALSAGUEIRO	74.254,00	2.413.255,00
DESARROLLOS EOLICOS DE LUGO, S.A.U.	INCENTIVO €/MW 2014- 2016	INCENTIVO € 2014
PARQUE EOLICO MONSEIVANE	8.294,00	343.371,60
PARQUE EOLICO LA CELAYA	19.484,00	561.139,20

En base a este nuevo régimen retributivo, se ha determinado la cifra de ingresos por ventas de energía, a efectos del cálculo de intereses, para el período de 6 meses desde 01 de enero de 2014 a 30 de junio de 2014. Les presentamos un cuadro resumen con los distintos conceptos considerados en los ajustes realizados a las ventas de energía del primer semestre de 2014, incluyendo el ajuste de las ventas de energía del segundo semestre de 2013 que no fueron consideradas en la liquidación de intereses al Fondo de enero 2014:

1. Ventas de energía incluidas en las cuentas anuales del ejercicio 2013 pero no incluidas en las comunicaciones al Fondo en enero de 2014
2. Ingresos por venta de energía por reliquidaciones de cierre de meses anteriores
3. Ingresos por venta de energía en el mercado diario de enero a junio de 2014
4. Reactiva
5. Retribución a la inversión
6. Ingresos por ajustes de venta a Mercado cuando el precio de pool está por encima o por debajo de los límites de precio indicados en el RD 413/2014 y en la Orden IET/1045/2014
7. Ajustes por regularizaciones entre la estimación de ingreso de julio a diciembre de 2013 mencionada en el punto 1 y el ingreso definitivo según los parámetros que finalmente fueron publicados en el RD 413/2014 y Orden IET/1045/2014

En este mismo sentido se pronunciará el auditor de cuentas KPMG en su informe de auditoría acreditativo del importe de facturación por venta de energía del primer semestre de 2014, a efectos del cálculo de la liquidación de intereses al Fondo de dicho periodo.

Así pues, les comunicamos por la presente que procederemos a aplicar la regularización anteriormente indicada, a cuyo efecto se compensará el saldo deudor para el Fondo, detrayendo las correspondientes cantidades de la facturación por venta de energía, en la próxima liquidación de intereses a realizar al Fondo relativa a este primer semestre de 2014 y en los sucesivos períodos de interés, respetando el Interés Mínimo, hasta su total compensación.

Atentamente,

DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA, S.A.U.
p.p.

DESARROLLOS EOLICOS DE LUGO, S.A.U.
p.p.

EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U.,
representada por Rocío Sicre Rosal

EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U.,
representada por Rocío Sicre Rosal

EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U.
p.p.

EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U.,
representada por Rocío Sicre Rosal



AHORRO Y TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana, 143, 7ª Planta
28046 - MADRID

Referencia: Fondo de Titulización de Activos denominado "AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" constituido con fecha 26 de octubre de 2004

Madrid, a 22 de julio de 2014.

Muy Sr./Sra. Mío/a:

Tal como solicitado por ustedes, y como información completaría de la carta que les fue remitida con fecha 16 de julio de 2014, se adjuntan como anexo los detalles de los cálculos realizados para determinar las cifras de ingresos por ventas de energía a efectos del cálculo de intereses para el primer semestre de 2014 de las sociedades Desarrollos Eólicos de Lugo, SAU y Desarrollos Eólicos de Dumbria, SAU.

Sin otro particular, atentamente

DESARROLLOS EOLICOS DE DUMBRIA, S.A.U. DESARROLLOS EOLICOS DE LUGO, S.A.U.

p.p.

p.p.

EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U.
representada por Rocío Sicre Rosal

EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U.
representada por Rocío Sicre Rosal

EDP RENEWABLES ESPAÑA, S.L.U.
p.p.

EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U.
representada por Rocío Sicre Rosal

Cálculo de ventas de energía del primer semestre del ejercicio 2014 de la sociedad D.E. Dumbria a efectos del cálculo de intereses del préstamo con A&T Fondo Eólico.

Debido a los cambios legislativos de los últimos meses que afectan a los ingresos de Desarrollos Eólicos Dumbria, la cifra de ingresos de la Sociedad se compone de distintos componentes y que se explican a continuación en este documento.

Resumen de la cifra de ingresos por ventas de energía a efectos del cálculo de intereses para el periodo de 6 meses terminado en 30 de junio de 2014:

	<u>Euros</u>
1. Ventas de energía incluidas en las cuentas anuales del ejercicio 2013 pero no incluidas en las comunicaciones al Fondo en enero de 2014	(1.768.679,46)
2. Ingresos por venta de energía por reliquidaciones de cierre de meses anteriores (cuenta contable 70005500)	278,56
3. Ingresos por venta de energía en el mercado diario (cuenta contable 70005520) de enero a junio de 2014	2.633.031,24
4. Reactiva (cuenta contable 70005523)	(7.756,75)
5. Retribución a la inversión (cuenta contable 70005505)	2.039.668,79
6. Ingresos por ajustes de venta a Mercado cuando el precio de pool está por encima o por debajo de los límites de precio indicados en el RD 413/2014 y en la Orden IET/1045/2014 (cuenta contable 70005517)	823.256,35
7. Ajustes por regularizaciones entre la estimación de ingreso de julio a diciembre de 2013 mencionada en el punto 1 y el ingreso definitivos según los parámetros que finalmente fueron publicados en el RD 413/2014 y Orden IET/1045/2014 (cuenta contable 65910099)	(113.245,61)
Total	3.606.553,12

Cálculo de ventas de energía del primer semestre del ejercicio 2014 de la sociedad D.E. Lugo a efectos del cálculo de intereses del préstamo con A&T Fondo Eólico.

Debido a los cambios legislativos de los últimos meses que afectan a los ingresos de Desarrollos Eólicos de Lugo, la cifra de ingresos de la Sociedad se compone de distintos componentes que se explican a continuación en este documento.

Resumen de la cifra de ingresos por ventas de energía a efectos del cálculo de intereses para el periodo de 6 meses terminado en 30 de junio de 2014:

	<u>Euros</u>
1. Ventas de energía incluidas en las cuentas anuales del ejercicio 2013 pero no incluidas en las comunicaciones al Fondo en enero de 2014	(3.576.998,17)
2. Ingresos por venta de energía por reliquidaciones de cierre de meses anteriores (cuenta contable 70005500)	(358,23)
3. Ingresos por venta de energía en el mercado diario (cuenta contable 70005520) de enero a junio de 2014	3.050.694,23
4. Reactiva (cuenta contable 70005523)	(30.126,76)
5. Retribución a la inversión (cuenta contable 70005505)	452.255,40
6. Ingresos por ajustes de venta a Mercado cuando el precio de pool está por encima o por debajo de los límites de precio indicados en el RD 413/2014 y en la Orden IET/1045/2014 (cuenta contable 70005517)	687.142,96
7. Ajustes por regularizaciones entre la estimación de ingreso de julio a diciembre de 2013 mencionada en el punto 1 y el ingreso definitivos según los parámetros que finalmente fueron publicados en el RD 413/2014 y Orden IET/1045/2014 (cuenta contable 65910099)	167.884,58
SubTotal	750.494,01
Ventas de energía incluidas en las cuentas anuales del ejercicio 2013 pero no incluidas en las comunicaciones al Fondo en enero de 2014, parte a imputar en el segundo semestre del ejercicio 2014	400.103,99
Total Ventas computables al periodo ene-jun 2014	1.150.598,00